



"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

En Mérida a 4 de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte D. Pedro Acedo Penco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Y de otra, Dña. María Dolores Dorado Calasanz, con D.N.I. nº 31.179.731-T, Presidenta de la Asociación "Plataforma del Voluntariado de Mérida" con sede social en la C/ Reyes Huertas, s/n, según acuerdo de su Junta Directiva de 28 de febrero de 2011 e inscrita con el número 68/2009 en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y con número 2634 en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente convenio,

MANIFIESTAN

1. Que la Constitución Española reconoce la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos. La garantía es asumida por las las Administraciones Públicas a través de políticas de protección social.

2. Que la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo

16 los criterios para la formalización de convenios de colaboración

3. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades, y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art. 25.1), añadiendo que el municipio ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social (artículo 25.2.k), determinando su obligatoriedad en los municipios con población superior a 20.000 habitantes (artículo 26.1.c).

1. Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 20

señala como competencias de los Ayuntamientos, entre otras:

- a) La gestión de los Servicios Sociales Municipales existentes o que puedan ser transferidos o creados.
- **b)** La elaboración de Planes y Programas de Servicios Sociales dentro del Término Municipal, de acuerdo con la Planificación de la Comunidad Autónoma.
- c) La supervisión y coordinación de todos los Servicios Sociales existentes en el municipio.
- d) La gestión de las prestaciones económicas de todos los Servicios Sociales existentes en el municipio.
- e) la creación de los Órganos de participación a nivel municipal.
- 5. Que la citada Ley de Servicios Sociales señala en su artículo 27, denominación "Del Voluntariado", que:
- "1. La Junta de Extremadura y las demás Administraciones Públicas de Extremadura competentes en materias de Servicios Sociales deberán fomentar formas de solidaridad mediante la colaboración de voluntariado en las actividades reguladas por la presente Ley en los programas de actuación social".
- 2. Las funciones que desarrollen dichas personas y las Entidades que las agrupen, deberán regularse reglamentariamente de forma que no reúnan características de relaciones laborales o mercantiles.
 - 6. Que el Ayuntamiento de Mérida es consciente de los problemas y situaciones de desajustes sociales con su carácter multidimensional, lo que hace más necesaria la intervención concertada con la iniciativa privada sin ánimo de lucro, para la resolución o aminoración de los procesos de exclusión social que padecen los ciudadanos de este municipio, haciéndose necesario por tanto establecer cauces de colaboración y coordinación entre la Administración y las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.
- 7.- Que la Plataforma del Voluntariado de Mérida es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que está compuesta por organizaciones sociales con sede en la ciudad de Mérida y tiene por finalidad:
 - Promover, concienciar y potenciar el voluntariado de la sociedad.
 - Intercambiar experiencias de trabajo y facilitar la colaboración y elaboración de programas conjuntos, entre personas voluntarias y asociaciones de voluntariado.
 - Estudiar la realidad jurídica existente y promover en consecuencia los marcos jurídicos que permitan potenciar el voluntariado.
 - Participar de modo permanente en la elaboración de propuestas sobre políticas y programas de voluntariado que desarrolle la Administración en sus diferentes niveles.
 - Servir de marco para la defensa de los intereses y de la independencia de las entidades en su labor de promoción de voluntariado.
 - Servir de portavoz de sus planteamientos ante los diferentes foros.
 - Promoción y potenciación de asociaciones a todos los niveles para que se de respuestas a las necesidades sociales que se planteen.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objetivo.

El objetivo del presente convenio de colaboración es financiar a la Plataforma del Voluntariado de Mérida para la realización de las actividades que le son propias durante el año 2015.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Mérida, excluyéndose expresamente cualquier actuación fuera del término municipal.

TERCERA. Gastos subvencionables.

- 1. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el ejercicio correspondiente.
- 2. Se financiarán gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución de cada proyecto, incluidos los gastos de personal técnico contratado directamente relacionada y vinculado con la ejecución de las actividades del proyecto subvencionado.

No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de la juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

- 3. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.
- 4. En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

CUARTA. Compromisos de la Plataforma del Voluntariado de Mérida.

La Plataforma del Voluntariado de Mérida se compromete a:

1. Realización de las actividades que constituyen el fin de la Plataforma: coordinación de la acción voluntaria; asesoramiento a las distintas asociaciones que integran la plataforma; promoción de las acciones formativas para voluntarios.

2. Proporcionar el personal necesario para el normal y adecuado funcionamiento de la actividad.

3. Notificar a la Administración Municipal la ejecución de los proyectos que se ejecuten.

4. Publicar en todos los impresos, carteles, actos, etc. que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

5. Cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. De 22 de junio de 2010).



QUINTA. Compromiso que asume el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se obliga a conceder una subvención total de 15.000,00 € con cargo a la partida 2311.48003. "CONVENIO PLATAFORMA VOLUNTARIADO", conforme a lo dispuesto en la base 41 de ejecución del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015. Para lo cual se hace la oportuna Retención de Crédito (RC con fecha 9/02/15, nº Operación 220150000503)

La subvención concedida se abonara y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4. de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento de la siguiente forma:

El 100 % de la subvención una vez la Plataforma haya justificado los gastos producidos con cargo.

Se podrá efectuar el abono anticipado de cantidades, previo acuerdo entre las partes que, en su caso, estará supeditado a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

SEXTA. Obligaciones de la Plataforma del Voluntariado de Mérida.

En todo aquello no regulado expresamente en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley de Subvenciones, su Reglamento y la Ordenanza Municipal citada.

Además, la Plataforma del Voluntariado de Mérida se obliga expresamente a:

- Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y con la seguridad social, así como toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del expediente.
- A Someterse, en la ejecución del proyecto, al control de la Intervención General del Ayuntamiento y a la supervisión por parte de los técnicos adscritos a la Sección de Servicios Sociales.
- A Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de subvenciones.
- Justificar adecuadamente el empleo de los fondos percibidos conforme a las instituciones que le sean facilitadas por la Intervención General.

Aportar la siguiente documentación:

- a) Memorias de los proyectos finalizados en las que deberán constar pormenorizadamente todas las circunstancias de la ejecución del mismo, análisis valorativo de la actuación y evaluación de la ejecución.
- b) Documentos relativos a los gastos de personal, incluidas la justificación de estos gastos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales.
- c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere de interés para justificar la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

SÉPTIMA. Compatibilidades.

La subvención concedida al amparo del presente convenio será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyectos.

OCTAVA. Seguimiento.

El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, según dispone el artículo 32.1 de la Ley 38/2003.

Asímismo podrá solicitar los informes y datos que estime conveniente y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo posponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

La entidad subvencionada deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

NOVENA. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Plataforma del Voluntariado de Mérida, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 3/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

DÉCIMA. Relaciones laborales. Responsabilidades indelegables.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal del que disponga para el desarrollo del proyecto financiado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto serán asumidas por la entidad subvencionada, exonerando expresamente de cualesquiera de ellas al Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

UNDÉCIMA. Vigencia.

La ejecución de los proyectos objeto del presente convenio de colaboración tendrán carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero de 2015 al 31 diciembre de 2015.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 3/2003, (citada), este convenio podrá ser prorrogado en los mismos términos por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que del mismo se deriven.

Para la eventual formalización de la prórroga, constituye requisito imprescindible que la organización haya cumplido con todos los requisitos de ejecución del proyecto y justificación de la subvención concedida.

DUODÉCIMA. Resolución.

Este Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante comunicación de alguna de ellas a la otra, con una antelación mínima de QUINCE DÍAS, basada en alguna de las siguientes causas: fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas, o bien, incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

Se establece expresamente como causa de rescisión que la Plataforma del Voluntariado no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, con reintegro de la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

DECIMOTERCERA. Fuero de aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTA. Protección de datos.

Las partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que ambas partes se comunique recíproca o unilateralmente algún dato de carácter personal, se guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente.

Al finalizar la vigencia de este Convenio la Plataforma del Voluntariado de Mérida cancelará cuantos datos de carácter personal le hubiere proporcionada a este respecto con la finalidad señalada.

Leído el presente documento, las partes lo encuentran conforme y lo aceptan, por lo que suscriben firman a continuación y en sus demás hojas, por ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha *ut supra*.

Edo.: Pedro Acedo Penco Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida Fdo.: Defores Dorado Calasanz
Presidenta de la Asociación
"Plataforma del Voluntariado de Mérida"